



RESOLUCION-CS-N° 315/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 25 SET 1998

Expte. N° 12.208/94.-

VISTO:

Las presentes actuaciones que tratan la implementación del **Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería**, bajo dependencia académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones, se observa:

a) Vicios de procedimientos administrativos:

1.- El Expte. N° 12.208/94 se encuentra sin foliar de páginas 46/47 y de 129/130.

2.- A Fs. 101/102 se advierte destrucción de documento público.

3° - A Fs. 177 y 178 aparece un expediente con el mismo número, sin indicar si es un referente de las actuaciones en curso.

b) Irregularidades en la tramitación del convenio que propone un Convenio Tripartito de página 121 a 124.

Que a fojas 126 Asesoría Jurídica indica que el convenio debe ser firmado por el Rector o una persona que actúe por expresa delegación de éste, no habiéndose cumplido dicha disposición.

Que a fojas 127 con fecha 15/5/97 se fija un acuerdo previo bipartito entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la U.P.E.S. y no obra en todo el expediente documento alguno que formalice dicho acuerdo ni los convenios entre la U.N.Sa, el Ministerio de Salud y la U.P.E.S.

Que a fojas 130 y 131 obra la Resolución N° 354/97 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud del llamado a Inscripción de Interesados para cubrir **un cargo de Coordinador General** del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería. Dicha resolución es modificada por Resolución Interna N° 408/97, emitida por la Decana Ad-Referendum del Consejo Directivo, en la que modifica los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución 354/97, lo que implica modificar las condiciones requeridas a los postulantes al cargo.

H/...



RESOLUCION N° 315/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expte. N° 12.208/94.-

Que el concurso se substancia sin que la Resolución N° 408/97 de la Sra. Decano haya sido homologada por el Consejo Directivo de la Facultad, lo cual implica un vicio de procedimiento y de forma.

Que a fojas 217 Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4709, entiende que el denominado **Programa de Profesionalización de Auxiliares en Enfermería** con secundario completo, que ha proyectado la Facultad de Ciencias de la Salud con la Unión del Personal de Enfermería de Salta, constituye una verdadera carrera de grado. La creación de una carrera de grado es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior, conforme lo establece el Artículo 100, inc. 8, del Estatuto de esta Universidad.

Que es necesario que este Cuerpo investigue y resuelva las irregularidades detectadas en la tramitación de estas actuaciones, procurando ordenar las mismas a fin de dar continuidad a las actividades del Programa mencionado.

Que las actuaciones han sido analizadas por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo, quienes han emitido Despacho Conjunto N° 001/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décimoquinta Sesión Ordinaria del 24 de Setiembre de 1.998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender preventivamente, por el período de treinta (30) días hábiles, todos los términos, efectos y actividades del **Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería**, que se desarrolla bajo dependencia académica de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Conformar una Comisión Ad-Hoc que se encargará de investigar las posibles irregularidades observadas en la tramitación de las presentes actuaciones y de analizar el Plan de Estudios y funcionamiento del **Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería**, la que estará facultada para solicitar los informes que considere pertinentes a las dependencias de esta Universidad. Dicha Comisión estará integrada por:

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 — 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 3 -

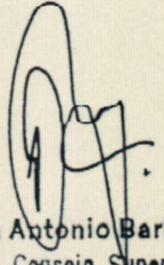
Expte. N° 12.208/94.-

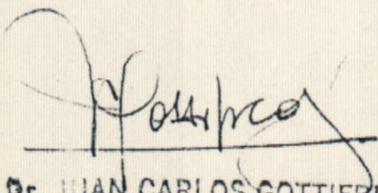
- Dr. Víctor Omar VIERA
- Nut. María Isabel LOZA de CHÁVEZ
- Lic. María del Valle CORREA ROJAS
- Sr. Silvano Elías ARJONA
- Dra. Emilce OTTAVIANELLI
- Ing. Elio Emilio GONZO
- Prof. María Teresa ALVAREZ de FIGUEROA
- Prof. María Fabiana HOMEZ
- Prof. Rosa Evelia GUANTAY

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el expediente de referencia quedará en reserva en Secretaría del Consejo Superior hasta nueva disposición por parte de este Cuerpo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Sr. Vicerector, Facultad de Ciencias de la Salud, U.P.E.S., Secretaría Académica, Sres. Consejeros integrantes de la Comisión Ad-Hoc y Asesoría Jurídica de la Universidad.




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 315/98